

no fuese destinado a los fines indicados, o si posteriormente a este plazo dejara de utilizarse a dicho fin, revertirá al Patrimonio del Estado en la forma dispuesta por el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1570/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Serrano, de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado La Calzada, del término de La Solana (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Modesto Navarro y su esposa, doña María Antonia Romero, ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie radicada en La Solana (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Romero Serrano,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Romero Serrano, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje «La Calzada», del término municipal de La Solana (Ciudad Real), que linda con la carretera de La Solana a Villanueva de los Infantes y por el punto cardinal Suroeste, y por otros tres puntos con el resto de la finca matriz, de la cual se segregará con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1571/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, segregada de otra mayor sita en dicho término municipal e inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un terreno de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, de forma irregular; se segrega de la manzana limitada por las calles Páez de Ribera, Chávez Rey, Sor Gregoria de Santa Teresa y prolongación de la avenida de la Reina Mercedes, y al Oeste, en longitud de ciento dieciocho metros, con la calle de Sor Gregoria de Santa Teresa. Dicho terreno, de forma irregular y segregado de otro mayor, está constituido por dos porciones de terreno. Una de ellas con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, procedentes de la finca denominada «Huerta de San José», y la otra con una superficie de ocho mil quinientos veintitún metros cuadrados, procedentes de la denominada «Casa-blanca», y situadas en la zona denominada Sector Sur.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1572/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de unos terrenos para la construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla han sido ofrecidos gratuitamente al Estado unos terrenos de seis mil quinientos metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a la construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dichos terrenos han sido segregados de otro mayor sito en dicho término municipal e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, situado en la prolongación de la calle de López de Gomara, teniendo forma rectangular. Presenta su actual fachada a la prolongación de la citada calle de López de Gomara, antes denominada calle transversal de los Remedios, límite de dicho sector, a la que mide una longitud de sesenta y cinco metros por una profundidad de cien metros. Linda: al Nordeste, con dicha calle, y al Sur, Este y Oeste, con terrenos municipales de los que se segrega.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para dos Secciones Delegadas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1573/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora de cinco predios o suertes de tierra colindantes entre sí, de 9.735 metros cuadrados de superficie, sitas en el paraje denominado «Prado de Alguema», de dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) ha sido ofrecido un solar de nueve mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal y formado por cinco unidades inscriptas independientemente en el Registro de la Propiedad, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de este Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) de un solar sito en el Prado de Alguema, del término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería), con nueve mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados, integrado por las siguientes fincas:

Primera.—Suerte de riego al pago de Aljarilla, de cabida diez áreas, lindando: Al Norte, con finca de doña Carmen García Martínez; Sur, con camino y otros; Este, con carretera de Aguilas a Vera; Oeste, con tierras de doña Juana Rodenas Serrano.

Segunda.—Predio de riego sito al pago de Aljarilla, que linda: Al Norte, hijuela; Poniente, con acequia, y por Mediodía y Levante, herederos de don Diego Flores Flores.

Tercera.—Trozo de tierra de riego al pago de Aljarilla, que linda: Al Norte, con don Francisco Campoy Larios y doña María de los Dolores Soler y Soler, hoy el mismo Ayuntamiento; Oeste, una hijuela, y Este, carretera de Aguilas a Vera.

Cuarta.—Trozo de tierra de riego al pago de Aljarilla, que linda: Al Norte, herederos de don Manuel Fernández Martínez, hoy el Ayuntamiento de esta ciudad; Sur, cauce; Este, carretera de Aguilas a Vera, y Oeste, don Francisco Campoy Larios, hoy el Ayuntamiento de la ciudad.

Quinta.—Finca rústica sita al lugar Ojos del Ciprés, Diputación de Aljarilla, que linda: Al Norte, con huerto llamado del Márques, de don Francisco Bravo y herederos de José Serrano Martínez; Poniente, brazal mayor; Sur, una hijuela, y Levante, una servidumbre, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se comunica la habilitación de la Aduana de Tarragona como Aduana TIR de salida.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1964), en su apartado 6.3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las aduanas que han de habilitarse en régimen TIR según las necesidades del tráfico y las conveniencias de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Tarragona como Aduana de salida para el régimen TIR a partir del día 1 de julio de 1965, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación al apartado III de la Circular 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, Victor Castro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 3, concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la oficina que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que ha establecido en San Vicente del Raspeig, provincia de Alicante,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3, concedida en 30 de septiembre de 1964 al Banco Popular Español, se considere ampliada a la sucursal de San Vicente del Raspeig, provincia de Alicante (calle Manuel Domínguez Margarit, número 49), a la que se asigna el número de identificación 04-3-09.

Madrid, 7 de junio de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de mayo de 1965, al conocer del expediente 49/65, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida la infracción frustrada de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 1 del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Pedro Urgeles Arboles.

Declarar que concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante número 4 del artículo 18 y atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

Imponer al responsable Pedro Urgeles Arboles una multa de 2,67 veces el valor del género, que asciende a 17.088 pesetas. Se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende de la ejecución del fallo.

Gerona, 3 de junio de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.011-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace público el fallo que se cita.*

Deconociéndose el actual paradero de don Simón Spies, propietario de la Compañía aérea «Connair» y de nacionalidad danesa, y de don Alter Pinkas Taub, súbdito sueco, con domicilio actual en Estocolmo, por el presente se les hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 5 de junio de 1965, al conocer del expediente 14/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 19.